

MARTES, 19 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 241

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-11101 *Notificación de Resolución de la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, correspondiente a la Orden UMA/42/2017, de 17 de agosto, de subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la creación de instrumentos para facilitar la información urbanística.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el Artículo 12.3 de la Orden UMA/42/2017, de 17 de agosto, se hace pública la Resolución de la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la creación de instrumentos para facilitar la información urbanística.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 11 de diciembre de 2017.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Virginia Martínez Saiz.

MARTES, 19 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 241

RESOLUCIÓN

Vistos los expedientes administrativos relativos a las órdenes UMA/35/2017, de 23 de junio, y UMA/42/2017, de 17 de agosto, por las que, respectivamente, se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la creación de instrumentos para facilitar la información urbanística.

Visto el artículo 22.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que establece que *"El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*

En este supuesto la propuesta de resolución se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor (...)".

Visto el artículo 10.1 de las bases reguladoras, que dispone que *"El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que especificará los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así como los motivos de denegación de las solicitudes que no sean admitidas"*.

En el procedimiento tramitado no figuran ni han sido tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintos de los aducidos por los solicitantes de la subvención, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 10.3 de las bases reguladoras, la propuesta de resolución tiene carácter de definitiva, habiéndose verificado por el órgano instructor que en los solicitantes concurren los requisitos establecidos para su concesión.

En sesión de fecha 17 de noviembre de 2017 se constituye el comité de valoración y se procede a evaluar las solicitudes de ayuda, conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en las bases reguladoras de las presentes subvenciones, emitiendo el informe que se recoge en el acta, en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada.

MARTES, 19 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 241

A propuesta del Director General de Urbanismo,

RESUELVO

1º.- Otorgar las subvenciones reguladas en la Orden UMA/35/2017, de 23 de junio, de acuerdo con la cuantía individual establecida en su artículo 3, a los siguientes ayuntamientos:

Ayuntamiento	Figura Planeam.	Población	Visualizac. Internet	Formato Visualizac.	Emisión Ficha Urb.	Total Puntuac.	Cuantía a percibir
COMILLAS	SI	≤5.000	SI	VECTORIAL	SI	60	2.000,00
PIÉLAGOS	SI	>5.000	SI	VECTORIAL	SI	55	2.000,00
POLANCO	SI	>5.000	SI	VECTORIAL	SI	55	2.000,00
REOCÍN	SI	>5.000	SI	VECTORIAL	SI	55	2.000,00
SANTILLANA	SI	≤5.000	SI	VECTORIAL	SI	60	2.000,00
TOTAL							10.000,00

2º.- Disponer un gasto de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, correspondiente al importe total de las ayudas concedidas, el cual se financiará con cargo al crédito autorizado para este expediente en la partida presupuestaria 03.06.261N.762 de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

3º.- Anular de la autorización de gasto realizada en la fase de aprobación de la Orden de convocatoria el importe total de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), derivada del saldo de diferencia con esta fase de disposición, y liberar el crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria 2017.03.06.261N.762.

4º.- El pago de las subvenciones a los beneficiarios se realizará en su totalidad en un único trámite tras la concesión, una vez presentada la justificación en los términos del art.13 de la orden UMA/35/2017.

Las obligaciones de los beneficiarios son las fijadas en el art. 13 de la Ley 17/2006, de Subvenciones de Cantabria, sujetándose al régimen de reintegros de las cantidades percibidas y régimen sancionador previsto en el título IV de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los títulos II y IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MARTES, 19 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 241

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Cumplase y notifíquese a: Secretaría General de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, Dirección General de Urbanismo, Intervención General e Interesados.

En Santander, a 11 de diciembre de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social
P.D. La secretaria general,
(Resolución de 28 de noviembre de 2016)

Virginia Martínez Saiz

2017/11101

CVE-2017-11101